

EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO

-- 1 --

ABOGADO

Calle 18 #6-56 Of. 806 Teléfono 3342182- Cel. 3102413592 Bogotá

E mail: edgargongora@hotmail.com

=====

Bogotá, agosto 9 del 2021

Señor

JUEZ TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

**REFERENCIA. - U.M.H ESTHER JULIA TOVAR TRIANA
110013110013- 2020 - 00383- 00**

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MERITO

EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO, varón, mayor de edad, con C C # 5.899.877 del Espinal, domiciliado en la calle 18 # 6- 56 Of. 806 de Bogotá celular 3102413592, correo: **edgargongora@hotmail.com** Abogado titulado con T. P. #13.202 expedida del Consejo Superior de la Judicatura, al Sr juez le manifiesto que como Curador ad litem en representación de los herederos indeterminados de la causante ESTHER JULIA TOVAR TRIANA dentro del término concedido procedo a CONTESTAR la DEMANDA (art. 96 y concordantes del CGP) en los siguientes términos:

A LAS PRETENSIONES

Solicito al Sr. Juez hacer las siguientes o similares declaraciones:

PRIMERA.- Al probarse en debida forma que el demandante ARMANDO MUÑETONES VELASQUEZ constituyo una convivencia en forma permanente con la demandada ESTER JULIA TOVAR TRIANA declararlo o en caso contrario negarla.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior decretar o negar la existencia de la Sociedad Patrimonial.

TERCERO.- Librar los oficios que se sean del caso.

A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

Primero.- NO ME CONSTA.- Sera objeto de valoración y comprobación por parte del despacho de esta afirmación con los documentos y pruebas que se evacuen

Segundo.- NO ME CONSTA.- De los documentos a los cuales pude tener acceso en ese corto tiempo a esta afirmación por lo tanto el despacho lo valora en su momento.

Tercero.- NO ME CONSTA.- Lo valora en su momento este despacho según los documentos y pruebas aportadas.

ARGUMENTOS DE LA PARTE DEMANDADA

La argumentación de la parte demandante es muy pobre por lo tanto será importante completarla y probarlas en las etapas procesales con el interrogatorio y los testimonios solicitados.

PRUEBAS

Ruego al Sr Juez dar el valor probatorio correspondiente a las siguientes:

EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO

-- 2 --

ABOGADO

Calle 18 #6-56 Of. 806 Teléfono 3342182- Cel. 3102413592 Bogotá

E mail: edgargongora@hotmail.com

====

A.- DOCUMENTALES

- a) Los aportados por la parte demandante en esta demanda
- b) Los enunciados en este escrito los cuales se encuentra anexos al proceso

B. - INTERROGATORIO A INSTANCIA DE PARTE

Solicito hacer comparecer al demandante **ARMANDO MUÑETONES VELASQUEZ** para que absuelvan el interrogatorio que se le formulara sobre todo lo pertinente a esta demanda, como lo determina el artículo 198 ss., y concordantes del C.G.P en consonancia con el art. 6 del Decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020 lo cual hare por los medios digitales autorizados en la audiencia el día y hora que el Sr Juez lo indique.

Sírvase fijar día y hora para que en audiencia pública comparezca la parte demandante absolver el interrogatorio que personalmente o en sobre cerrado aportare oportunamente a estas diligencias.

C.- TESTIMONIALES

Sírvase señalar día y hora para que en audiencia se reciban las declaraciones de las personas relacionadas en la demanda los cuales depondrán concretamente de todo lo que les conste sobre los hechos de esta demanda y su contestación. (Artículo 212, 213 y concordantes del C G P acorde a lo dispuesto en el decreto 806 del 4 de junio del 2020)

C U A N T I A Y C O M P E T E N C I A

Por la naturaleza del proceso, domicilio de las partes es Ud., el competente para conocer de esta acción.

D E R E C H O

La presente demanda se fundamenta en lo dispuesto en las siguientes disposiciones legales: Constitución Nacional artículo 152, 153, 154 y S.S. del Código Civil; Libro Tercero Proceso Declarativo, Proceso Verbal, Artículos 369 al 373, art. 388, art. 89, 74, 77, 78, 82 y SS del C.G.P, Ley 54 de 1990; Ley 1564 del 2012 Decreto Legislativo 806 del 4 de junio del 2020 y demás normas concordantes y complementarias.

P R O C E D I M I E N T O

El proceso que se debe seguir es el indicado en el Libro Tercero Proceso Declarativo, Proceso Verbal, Artículos 369 al 373, art. 388, art. 89, 74, 77, 78, 82 y SS del C.G.P; Decreto legislativo 806 del 4 de junio del 2020 y demás normas vigentes

N O T I F I C A C I O N E S

La parte demandante en la dirección suministrada en la demanda.

Las demás partes las indicadas en la demanda

El suscrito en la calle 18 # 6-56 oficina 806 de Bogotá.-
Correo: **edgargongora@hotmail.com**

EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO

-- 3 --

A B O G A D O

Calle 18 #6-56 Of. 806 Teléfono 3342182- Cel. 3102413592 Bogotá

E mail: edgargongora@hotmail.com

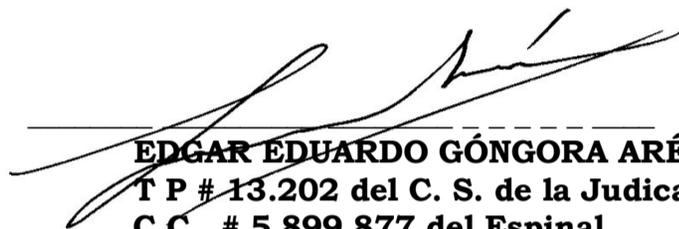
=====

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 de enviar a través de los canales digitales un ejemplar de todos los memoriales que se realicen, cumplo con el envío al correo a la apoderada: stellarrodriguez00@hotmail.com copia de la contestación de la demanda para que ejerza sus actos profesionales si a bien lo tiene.

Como este proceso ya tiene actuación desde el año 2020 le solicito se me envíe copia del expediente por la vía digital atendiendo las disposiciones del Decreto 806 del 2020.

Ruego tener en cuenta mis manifestaciones para los efectos legales consiguientes.

Señor Juez,



EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO
T P # 13.202 del C. S. de la Judicatura
C C # 5.899.877 del Espinal